

**Expediente nº.: 570/2021**

**Asunto:** Ayudas a empresarios/as del sector primario

### **ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0571 de fecha 26 de mayo de 2021 se aprobaron las Bases generales que han de regir la concesión de subvenciones a empresarios/as del sector primario en el municipio, y mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-0593, rectificado error existente en las bases, del tenor literal siguiente:

***“Expediente nº.: 570/2021***

***Asunto:*** Ayudas a empresarios/as del sector primario

### ***BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESARIOS/AS DEL SECTOR PRIMARIO***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La ruralidad del municipio de la Villa de Garafía ha hecho que la rentabilidad de las empresas que desarrollan su actividad en el territorio vean condicionados sus beneficios de una forma inestable. Pero no debe establecerse este hándicap como negativo en todos los sentidos, ya que las oportunidades empresariales dependen de muchas variables diferentes y en muchas ocasiones, desconocidas ya que la dispersión poblacional, los índices de ruralidad, las comunicaciones limitadas, etc. son condicionantes que puede dar potencialidad a ciertos sectores económicos.*

*Más concretamente, el sector primario local es el pilar económico básico de la población y eso debe ser un indicador de hacia donde se tienen que dirigir los esfuerzos de la administración local a la hora de apoyar a los empresarios/as del municipio.*

*El Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con el objetivo de dar un apoyo económico a las empresas locales del sector primario establece estas ayudas a los/as empresarios/as que desarrollen su actividad económica en la agricultura y la ganadería en el ámbito local.*

*El objeto de las presentes base reguladoras de subvenciones es contribuir al fomento de la actividad empresarial del sector primario del municipio y alinearse al mismo tiempo con las diferentes medidas que están desarrollando en las distintas administraciones públicas dirigidas a la agricultura y la ganadería, otorgando liquidez a las empresas, apoyando el empleo como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio.*

#### **1. OBJETO.**

*Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas, destinadas a las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, de la Villa de Garafía para apoyar el desarrollo del tejido empresarial del sector primario local.*

*Estas ayudas se establecen como complemento a las planteadas por el resto de administraciones públicas a diferente escala, las cuales intentan complementarlas y servir de impulso efectivo a las empresas del sector primario locales.*

## **2. BENEFICIARIOS.**

**Tendrán la condición de beneficiarios/as** de las ayudas reguladas en las presentes bases, las **personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles y comunidades de bienes**, que desarrollen una actividad económica en la agricultura y la ganadería en el municipio de la Villa de Garafía.

Se entiende como empresas relacionadas directamente con el sector primario aquellas que comprende las actividades productivas de extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura y la explotación forestal.

Para ser beneficiario/a de estas ayudas, la actividad económica de las empresas deberá estar relacionada directamente con el sector primario.

Tipos de beneficiarios/as:

- A) Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas del municipio que desarrollen su actividad económica en la Villa de Garafía, y que tengan su sede social en el municipio.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio o sede social en la Villa de Garafía.
- b) Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- c) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- d) Las empresas beneficiarias de la presente subvención deberán mantener su actividad económica al menos 1 año a contar desde la resolución definitiva de la presente subvención, para lo que deberá firmar un compromiso en el que constará que su no cumplimiento llevará a la devolución de la subvención concedida.
- e) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**2.2 No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

- b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.*
- f) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- g) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- h) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- i) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- j) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- k) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

### **3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

*La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de La Villa de Garafía puede ser de hasta un máximo de 2.000,00 € por solicitud. (500 € **Ayuda directa** y hasta 1.500 € **por modernización**).*

*El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de 20.000,00 €, consignados en la partida presupuestaria 47902.4140 del vigente presupuesto, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible.*

### **4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la*

percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **5. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las ayudas se plantean para dar apoyo a los gastos de la actividad empresarial o profesional necesarios para afrontar y mantener la actividad económica.

Se plantean dos líneas subvencionables, y compatibles entre sí.

### **Primero: AYUDA DIRECTA:**

Ayuda fija y directa para las solicitudes que justifiquen haber dedicarse a las actividades definidas en el punto 2. La cantidad económica será de **500,00 €**.

### **Segundo: POR GASTOS DE MODERNIZACIÓN:**

Serán subvencionables las inversiones por parte de los solicitantes, a realizar y pagar en los **cinco meses posteriores** a la resolución de concesión de subvención. La cantidad máxima subvencionable por gastos de modernización es de **1.500,00 €**.

Se entenderán, por conceptos o actividades subvencionables del proyecto, aquellas que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

a) La adquisición de los bienes de equipo necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, tales como:

- Terrenos.
- Edificios, locales, naves o similares.
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Equipos informáticos.
- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiados con el nombre de la empresa).
- Instalaciones.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.
- Software necesario para el desarrollo de la actividad.
- Teletrabajo.

b) La construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año.

c) Asimismo, se considerarán gastos de modernización a efectos de la subvención los siguientes:

- *Publicidad.*
- *Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias de obras, fianzas, patentes o similares.*

*No serán subvencionables en ningún caso:*

- *Los tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, tales como licencia de apertura o similares.*
- *Bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos jurídicos o financieros, asimismo, cualesquiera otros tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.*
- *Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

## **6. CONVOCATORIA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.*

## **7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente rellenada y firmada por el/la solicitante o representante.*

*El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (C/Díaz y Suárez nº1), así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es/info.0> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.*

*Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica.*

*Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.*

*El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el BOP de S/C de Tenerife.*

## **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:*

- 1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. (ANEXO I).*
- 2. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II).*
- 3. Presupuesto de los gastos a realizar para la MODERNIZACIÓN, en su caso.*
- 4. Alta a terceros debidamente cumplimentada (ANEXO III)*
- 5. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas:*
  - a. Seguridad Social.*
  - b. Hacienda Tributaria Canarias.*
  - c. Hacienda Estatal.*
  - d. Ayuntamiento de la Villa de Garafía.*
- 6. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y certificado de situación censal actual.*
- 7. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:*

*En el caso de autónomos/profesionales:*

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).*
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.*
- Copia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) del alta realizada a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).*

*En el caso de las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:*

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.*
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.*
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho*

*que deje constancia fidedigna).*

- *Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.*

*Tratándose de **agrupaciones de personas físicas privadas**, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda deberán presentar:*

- *Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).*
- *Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) O Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.*
- *Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.*
- *Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:*

- *La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).*
- *El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de la Villa de Garafía.*

*La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.*

*Desde el Ayuntamiento de la Villa de Garafía se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.*

*En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.*

## **9. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

*Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la **Base 6ª**, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es>, poniendo en conocimiento de los solicitantes la mencionada publicación a través de los correos electrónicos en el ANEXO I de la solicitud, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las*



*Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.*

#### **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 3ª y la Base 11ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.*

*Se distribuirá de forma que, en primer lugar se asignará subvención a la línea PRIMERA de Ayuda Directa y posteriormente se hará la distribución de la SEGUNDA línea de subvención por Gastos de Modernización. La distribución se hará hasta agotar la partida presupuestaria con las solicitudes que cumplan todos los requisitos que en estas bases se definen y en caso de que la partida no se agote con la distribución de la PRIMERA línea, la de la segunda línea se hará por distribución equitativa a todas las solicitudes presentadas, siempre cumpliendo los máximos establecidos en las presentes bases.*

*En caso de agotarse la partida prevista presupuestariamente para tal fin, se distribuirán en el orden anteriormente definido, realizándose un reparto porcentual a los gastos previstos realizar. En el caso que se agotara antes de llegar a esa valoración, se hará por prioridad de orden de presentación de solicitud con toda la documentación correcta.*

#### **11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

*La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Recibidas las solicitudes de subvención, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.*

*Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:*

**Presidente/a:** *El/La Concejal/a competente del Área de Empleo, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.*

**Secretario/a:** *La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.*

**Vocales:** *Al menos dos empleados/as de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de éstos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Garafía requerido a tal efecto).*

*Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al*



efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva se realizará por la Concejala de Desarrollo, Empleo, Turismo, Juventud y Educación que será elevada al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

## **12. RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de 3 meses que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13. NOTIFICACIÓN**

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **14. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida,

entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado (1 año), así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

#### **15. RECURSOS.**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

#### **16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

A la hora de presentar la solicitud, deberá quedar justificada la Ayuda fija y directa para las solicitudes que justifiquen dedicar su actividad principal en el sector primario como se establece en la base 2 de las presentes bases reguladoras.

Para ello deberá presentar la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia de esta situación.

La justificación de los gastos realizados (punto segundo de la base 3) se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose justificar los gastos hasta el 1 de mayo de 2022.

Para la justificación de los gastos POR MODERNIZACIÓN se debe presentar la siguiente documentación:

**a)** Instancia dirigida a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.

**b)** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(ANEXO V)**

**c)** Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

**d)** Copias de facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de

facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado 12 sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas, cuotas o recibos;
- Pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento "recibí" con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.
- Pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafia dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo por parte de la Concejala de Desarrollo, Empleo, Turismo y Juventud y posterior concesión por parte de Alcaldía, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley

- General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.*
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.*
  - c) El incumplimiento durante el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad económica de 1 año, salvo justificación de causas de fuerza mayor.*

*Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la misma finalidad de Apoyo al sector empresarial en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.*

*Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:*

- a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.*

#### **17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:*

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.*
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- e) Mantener la actividad empresarial o profesional al menos durante un año, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor.*
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*

#### **18. PUBLICIDAD.**

*Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención.*

*El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.*

*Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.*

#### **19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

*Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.*

*Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.*

*La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES122100 9822 0009 1949, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.*

#### **20. CONTROL FINANCIERO.**

*Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Garafía se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **21. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **22. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafia, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

## **ANEXOS**

- *ANEXO I. Solicitud de subvención.*
- *ANEXO II. Declaración responsable.*
- *ANEXO III. Alta a terceros.*
- *ANEXO IV. Aceptación de la subvención.*
- *ANEXO V. Memoria económica de la actuación.*

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EMPRESARIOS/AS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA  
VILLA DE GARAFÍA**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**PERSONA FÍSICA:**

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

**2. PERSONA JURÍDICA – AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS:**

NIF/CIF:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI:
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):
EN CALIDAD DE:

**EXPONE:** Que vista la Convocatoria de AYUDAS A **EMPRESARIOS/AS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA DE GARAFÍA** y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

**SOLICITA:** Acogerse a las Ayudas a **EMPRESARIOS/AS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA DE GARAFÍA** al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

**DATOS DEL SOLICITANTE/EMPRESA:**

NOMBRE:	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD (Según modelo 036/037 ó DUE).	
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Resuma brevemente los aspectos básicos que justifiquen su proyecto).	
1º SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO: <input type="checkbox"/> CANTIDAD FIJA DE 500,00 €	
2º POR GASTOS DE MODERNIZACIÓN: CANTIDAD _____ € (MÁXIMO 1500,00 €)	
CONCEPTO:	

**DECLARACIÓN JURADA:**

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.





- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Villa de Garafía.*
- *Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad subvencionar.*
- *Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.*
- *Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.*

**DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):**

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el **ANEXO I**.*
- La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.*
  - *PERSONAS FÍSICAS:*
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).*
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.*
- Informe de vida laboral del/de la empresario/a actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.*
  - *PERSONAS JURÍDICAS:*
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.*
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.*
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).*
- Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Garafía convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. **(Anexo III)***
- Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa (Anexo II)*
- Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*
- En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la agencia de la administración Tributaria, deberá presentar con la*

*solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.*

*En La Villa de Garafía, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.*

*El/La Solicitante/Representante Legal.  
(Nombre, apellidos y firma)*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de la Villa de Garafía a través del Registro General de la Corporación ubicado en la C/ Díaz y Suárez nº1, CP 38787, la Villa de Garafía conforme al horario establecido al efecto.*

**SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN**

**Ayuntamiento de la Villa de Garafía**

**C/Díaz y Suárez nº1**

**[www.garafía.es](http://www.garafía.es)**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_, con D.N.I./NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en  
\_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, en el municipio de  
\_\_\_\_\_, como representante legal de la  
empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:**

- La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014*
- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).*
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

*El/La Solicitante/ Representante Legal.  
(Nombre, apellidos y firma)*

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN**

**ANEXO III**

**MODELO DE ALTA A TERCEROS**



**MODELO DE ALTA A TERCEROS**

ALTA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACION	<input type="checkbox"/>

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):</b>				
N.I.F. o C.I.F.:				
Apellidos y Nombre o Razón Social				
Domicilio				
Población		C. Postal		
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax		
Correo electrónico				
<p><b>AUTORIZA</b> para que, a partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p>Nombre y apellidos del Representante: _____</p> <p>Cargo en la empresa(en su caso): _____</p> <p>D.N.I./N.I.F.: _____</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>				

<b>DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):</b>				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pagos al exterior:			IBAN:	
CÓDIGO SWIFT/BIC:				
Nombre Entidad _____		Suc.: _____		
Domicilio Entidad _____		C. Postal.: _____		
Población _____		Provincia _____		
<p>Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes:</p> <p>Apellidos y nombres o razón social _____</p> <p>N.I.F./C.I.F.: _____ <b>SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA</b></p>				

## CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

### NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

**PERSONAS FÍSICAS:** PROPIO INTERESADO

**PERSONAS JURÍDICAS:** REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

**BANCO:** FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

**DE PERSONAS FÍSICAS:** FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

**DE PERSONAS JURÍDICAS:** COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIAL EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA [www.garafia.es](http://www.garafia.es)
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**ANEXO IV**

**ACEPTACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, interesada en el procedimiento administrativo  
de concesión de subvenciones para la Ayuda a empresarios/as del sector primario de la Villa  
de Garafía.

**EXPONE:**

Que habiéndose concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Villa de Garafía una subvención  
por un importe total de \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_ €), para la Ayuda a empresarios/as de la Villa de Garafía.

**DECLARA:**

Primero.- Que **ACEPTA** la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Ayuntamiento  
de Villa de Garafía para la para **EMPRESARIOS/AS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA  
DE GARAFÍA**, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la  
convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir en todos sus  
términos y plazos fijados.

Tercero.- Que se someterá como beneficiario/a de la subvención al cumplimiento de todas  
las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En La Villa de Garafía, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La Solicitante/Representante Legal.  
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN**



**ANEXO V**

**MEMORIA ECONÓMICA DE GASTOS EFECTUADOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	

*El La Villa de Garafía, a                      de                      de 2021*

*El/La solicitante/Representante Legal  
(Nombre, apellidos y firma)*

*Fdo.: \_\_\_\_\_ ”*

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0571, de fecha 26 de mayo de 2021, se ha aprobado el gasto de 20.000,00 euros y la convocatoria, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles contados a partir de la presente publicación a en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Garafía, a 26 de mayo de 2021,

**YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**EL ALCALDE - PRESIDENTE**  
**(Documento firmado electrónicamente)**